



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **BANCO AV VILLAS** mediante apoderado judicial, en contra de **ORLANDO SUAREZ CORONADO**, identificado con la radicación 084334089002-**2023-00302**-00, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 25 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.

Malambo, veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante **BANCO AV VILLAS**, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de **ORLANDO SUAREZ CORONADO**, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83,84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de **BANCO AV VILLAS.**, con NIT. 860.035.827-5, y en contra de la parte demandada, **ORLANDO SUAREZ CORONADO**, identificado con C.C. 8.737.664, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, a la parte demandada, **ORLANDO SUAREZ CORONADO**, identificado con C.C. 8.737.664, a pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L** (\$4.427.218), correspondiente al valor del capital insoluto adeudado.



- b) Por los intereses Moratorios sobre el capital insoluto causados desde el 03 de diciembre de 2022, y hasta que se satisfagan la pretensiones.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso a la Dra. **MYRENA ARISMENDY DAZA**, identificado(a) con C.C. No. 32.774.169, con T.P. No. 100.632 del C.S.J., en calidad de apoderado(a) judicial de **BANCO AV VILLAS.**, con NIT. 860.035.827-5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 173
HOY 27 DE OCTUBRE DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81dab90f309629ae361359678f58de123d6e4308761f966411ac1f973b165749**

Documento generado en 26/10/2023 10:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>